

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Socios Fundadores:

ARQ. HECTOR FERNANDO MOYA GUTIERREZ
DRA. MARCELA FERNANDA MOYA BERNI

CAPITAL: USD 400,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes veinte y cinco de septiembre de dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, el Arquitecto Héctor Fernando Moya Gutiérrez, casado, por sus propios derechos; y, la doctora Marcela Fernanda Moya Berni, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y solicitan se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., de

25-IX-2009

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
2 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura
3 los señores, Arquitecto Héctor Fernando Moya Gutiérrez, casado,
4 por sus propios derechos; y, la doctora Marcela Fernanda Moya
5 Berni, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son
6 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta
7 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin
8 prohibición para constituir esta Compañía. SEGUNDA:
9 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
10 que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y
12 el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-
13 CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
14 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Primero.-
15 DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de
16 OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Artículo Segundo.-
17 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en esta
18 ciudad de ^{Quito} Quito, Distrito Metropolitano y, por resolución de la
19 Junta General de socios, podrán establecer sucursales, agencias,
20 oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del
21 exterior, conforme a la Ley. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-
22 El Objeto de la Compañía es: a) Diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas
24 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
25 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de
26 obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
27 puentes, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos,
28 fábricas, metal mecánicas; b) Importación, exportación, compra,

1 venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de
 2 materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre
 3 estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de
 4 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración
 5 de cualquier tipo de construcción y fines; c) Para cumplir con estas
 6 finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar
 7 maquinaria liviana y pesada para la construcción; d)
 8 Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e)
 9 Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de
 10 interiores, exteriores y diseño de jardines; f) Elaboración, arriendo,
 11 subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción; g)
 12 Prestación de servicios de control de calidad, controles técnicos,
 13 inspección, supervisión, peritajes, asistencia técnica en relación al
 14 área de la construcción, así como los avalúos de inmuebles,
 15 lotizaciones, urbanizaciones, parcelaciones de bienes muebles e
 16 inmuebles; h) Intervenir y participar en licitaciones, concurso de
 17 ofertas y precios, concurso privado de precios, precalificaciones y
 18 calificaciones para la construcción de toda clase de obra civil en el
 19 País. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
 20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
 21 relación con el mismo. Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de
 22 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la *50 años.*
 23 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
 24 Mercantil del Cantón Quito, pero podrá disolverse en cualquier
 25 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
 26 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.
 27 CAPITULO II. DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y
 28 PARTICIPACIONES SOCIALES.- El Capital Social es de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



400
414/0

prima

1 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD
2 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada
3 una. CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA
4 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El
5 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios,
6 y su Administración al Gerente y/o al Presidente. Artículo
7 Séptimo.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General
8 la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se
9 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
11 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
12 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
13 de la junta. Artículo Octavo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-
14 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
15 primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por
16 ciento del Capital Social. Con igual salvedad, en segunda
17 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
18 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
19 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
20 presentes. Artículo Noveno.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo
21 disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con
22 la mayoría del Capital Social concurrente a la reunión. Artículo
23 Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta
24 General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la ley
25 confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad
26 Limitada. Artículo Décimo Primero.- JUNTA UNIVERSAL.- No
27 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 2 para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el
 3 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
 4 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
 5 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.-
 6 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado
 7 por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término
 8 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
 9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 10 Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
 11 asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
 12 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender
 13 el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el
 14 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentarse o
 15 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo
 16 Décimo Tercero.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
 17 será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años,
 18 a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el
 19 ejercicio de sus funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción
 20 a la Ley. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
 21 Junta General; b) Actuar como secretario de las reuniones de Junta
 22 General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas
 23 respectivas; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los
 24 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
 25 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
 26 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
 27 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 28 administradores en la Ley de Compañías. CAPITULO

Subrogar



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- La
2 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
3 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
4 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

5 CUARTA: SUSCRIPCION. Los socios fundadores suscriben
6 íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los
7 Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad
10 con el siguiente detalle:-----

SOCIOS	PARTICIPA- CIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Héctor Fernando Moya Gutiérrez	70%	280,00	280,00
Marcela Fernanda Moya Berni	30%	120,00	120,00
Total:	100%	400,00	400,00

11 QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la compañía
12 pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,
13 mediante aporte en numerario según aparece del certificado de
14 depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la
15 compañía que se agrega como habilitante a la presente escritura de
16 constitución. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRA-

17 DORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece
18 del Estatuto Social, se designa como Presidente de la compañía a la
19 doctora Marcela Fernanda Moya Berni y como Gerente de la misma
20 al Arquitecto Héctor Fernando Moya Gutiérrez, respectivamente.

21 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
22 autorizar al doctor Rómel Julian Moya Quito, para que, a nombre
23 de ellos, solicite al señor Superintendente de Compañías la
24 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e.

1 impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de
2 este instrumento. Dígnese usted, señor Notario, agregar las demás
3 cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de lo aquí
4 acordado. Minuta firmada por el doctor Rómel Julian Moya Quito,
5 matrícula número nueve mil cuarenta y cinco del Colegio de
6 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
7 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
8 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
9 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
10 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 ARQ. HECTOR FERNANDO MOYA GUTIERREZ

14 C.C. 050091943-6

15

16

17 DRA. MARCELA FERNANDA MOYA BERNI

18 C.C. 171353011-9

19

20

21

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050091943-6

MOYA GUTIERREZ HECTOR FERNANDO

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

07 AGOSTO 1958

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02AB 01002 M

COTOPAXI/LATAACUNGA SEXO

LA MATRIZ 1958

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1343V124E

NACIONALIDAD LASADO NANCY MARCELA BERNI

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCION MILITAN MOYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCILA BUTIERREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

26/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2610875

Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171353011-9

MOYA BERNI MARCELA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

12 DICIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-C 0062 00124 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1984

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3443V424E

NACIONALIDAD SOLTERO ABOGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROF. OCUP.

HECTOR MOYA GUTIERREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NANCY BERNI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

17/11/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0528174

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

080-0107 NUMERO

0500919436 CEDULA

MOYA GUTIERREZ HECTOR FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

106-0115 NUMERO

1713530119 CEDULA

MOYA BERNI MARCELA FERNANDA

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266659
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA GUTIERREZ HECTOR FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2009 3:11:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Mutualista Pichincha

Requerimientos varios de clientes

Nº 0498512

Agencia / Departamento:

AG. PCD

Fecha: día: 25 / mes: 09 / año: 09 Hora Recepción:

Nombre del Cliente:

OF TENOCON CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Teléfono:

2437445

Nº de Cta.(s):

Ahorro a la Vista / Plazo Fijo

Detalle de lo Solicitado:

CERTIFICAMOS QUE TENEMOS DECIDIDO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION LA CUAL SE DENOMINARA OF TENOCON CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. LA CANTIDAD DE 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100) DEPOSITADOS SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE:

	PARTICIPACION	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
2000\$			
HECTOR F. NOVA E.	70%	280,00	280,00
MARCELA F. NOVA B.	30%	120,00	120,00
TOTAL	100%	400,00	400,00

Firma del Cliente

C.I.:

0100719436

Mutualista Pichincha
Oficina de Atención al Cliente
OFICIAL OPERATIVO

Receptado por

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de constitución de compañía **OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, sellada y firmada en **Quito**, a veinte y cinco de septiembre del dos mil nueve.-



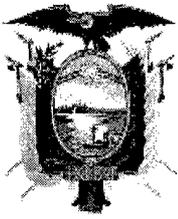
Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (Encargada) según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004110, de fecha primero de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Limitada OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de septiembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito ocho de octubre del dos mil nueve.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL CIENTO DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de octubre de 2.009, bajo el número **3473** del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OFTEMOC CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2038**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037413**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



71



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028876

18 NOV 2009

Quito,

Señores
MUTUALISTA PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OFTEMOC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL